Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 0 5 3 7 1 *
DE 02/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO 0087 DE 2021
SOLICITUD N° 01000000199238 DEL 28 DE ENERO DE 2021

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica"

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: "Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:
5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."

Es deber de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo primero del Decreto DANE 07 de 2010, la cual se define como: "Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (…)c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos…"

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones: "Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, "Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación."

El 05/01/2021 el señor HECTOR DE JESUS MONTOYA OSPINA elevó a esta Subsecretaría una solicitud en materia de estratificación socioeconómica, con radicado N° 202110001957, el Equipo de Estratificación verifico las condiciones metodológicas del predio, y en concordancia con la metodología Tipo 1 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Sector – Sección - Manzana		1603-03-07
Zona de Estratificación		17
Vivienda entrada principal	1. Si 2. No	1
Vías de Acceso	1. Sendero o camino 2. Peatonal 3. Vehicular en tierra 4. Vehicular con recebo 5. Cemento, asfalto	5
Foco	1. Si 2. No	2
Anden	1. Sin anden 2. Sin zona verde 3. Con zona verde	3
Antejardín	1. Sin antejardín 2. Pequeño 3. Mediano 4. Grande	1
Garaje	1. Sin garaje ni parqueadero 2. Cubierto con otro fin 3. Con parqueadero o zona de parqueo 4. Con adición de vivienda. 5. Sencillo original 6. Doble o sótano	6
Fachada	1. Guadua 2. Sin cubrir 3. Revocada y sin pintar 4. Revocada y pintada 5. Con enchape	4
Material puerta principal	1. Tabla, guadua, zinc, tela 2. Madera pulida, metal, armazón hierro 3. Madera fina, vidrio	2

En observancia del resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, se deberá asignar el Estrato Socioeconómico al predio objeto de solicitud así:

CODIGO DE UBICACION	MATRÍCULA	DIRECCION	NOMENCLATURA	ESTRATO
16030400003	208670	CL 032 076 034 0101	PRINCIPAL	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0102	SECUNDARIA	4

16030400003	208670	CL 032 076 034 0201	SECUNDARIA	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0202	SECUNDARIA	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0301	SECUNDARIA	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0302	SECUNDARIA	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0401	SECUNDARIA	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0402	SECUNDARIA	4
16030400003	208670	CL 032 076 034 0501	SECUNDARIA	4

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar el Estrato Socioeconómico CUATRO (4) al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 208670, a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; empero, ante inconformidad del ciudadano, este podrá hacer uso por escrito de la solicitud de revisión del estrato de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Alcaldía de Medellín

LAURA VICTORIA TOBON V.

Elaboro: LAURA VICTORIA TOBON VASCO CARVAJAL

Ana Milena Herrera C

Reviso: Reviso: ANA MILENA HERRERA

Aprobó: Aprobó: ISABEL CRISTINA RESTREPO ALZATE